



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2029-00129** 00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por el representante legal para asuntos judiciales de la entidad demandante, el Juzgado conforme con el Artículo 461 del C.G.P., **RESUELVE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **RV INMOBILIARIA S.A.** en contra de **LEIDY DAYANA MUÑOZ LOMBANA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS**.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
- 3.** En el evento de existir depósitos judiciales para el presente proceso, entréguese los mismos al demandado a quien se le haya realizado los debidos descuentos.
- 4. ARCHIVAR** el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 hoy, 27 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10c8737b93b47c7faba3594618491a3e984ca5ffcab0a6dea1fdbb0ebf2aa770
Documento generado en 26/09/2022 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>